

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
FINANZAUTO FACTORING S. A.

DEMANDADO(S)
ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ,
DEBIDA ECHEDA DA VALDIENA DAUTISTA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 012 - 2011 - 00770



11001400301220110077000



012-2011-00770-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400301220110077000

J.O. 12 CM
2011-770

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.421.204** de Usaquén, abogado con tarjeta profesional No **92049** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **41260** por valor de \$ **71.888.640** de fecha **25 de Junio de 2007** y el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre vehículo de placas **CDU-362** de fecha **25 de Junio de 2007** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C.C. No. 80.421.204 de Usaquén
T.P. No. 92049 del Consejo Superior de la Judicatura





71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por Jairo Castañeda Salazar
Identificado con la C.C.Nº 19380883
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Y.T.P. Nº 27 MAY 2011
Para constancia.



SEXTA
OTA

2

SEXTA
OTA

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. **01 JUN 2011**

Ante mí **AMPARO QUINTERO ARTURO**,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Comparece(eron)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Quiénes) exhibió(eron) su(s) C.C.

[Handwritten: 50421204]
[Handwritten: 92049]

Y declaro(eron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Large handwritten signature]



NOTARIA SEXTA
DE BOGOTÁ



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 869.050.390-1

CERTIFICACION

Hacemos constar que la póliza se contrato con las siguientes compañías:
MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112

ASEGURADO

CERVANTES VELEZ ABRAHAM ANTULIO

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO FACTORING S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO VIDA

\$ 69.390.576.00

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

\$ 69.390.576.00

VIGENCIA

Desde el 05/07/2007 hasta el 05/07/2011 causándose una prima mensual de \$ 52.043.00

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, del 05/12/2010 hasta el 05/05/2011 la suma de \$ 312.258.00

Se expide en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil once (2.011)

Cordialmente,


PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

ADRIANA PATRICIA FORERO GARZON

Firma Autorizada

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGÜE: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 61 FAX: 663 07 91



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 866.050.396-1

CERTIFICACION

Hacemos Constar Que La Póliza De Automóviles 7470 Cis 2929 se Contrato para el vehículo de placa CDU - 362 Con La Compañía LIBERTY SEGUROS.

1. ASEGURADO

BENEFICIARIO:

CERVANTES VELEZ ABRAHAM ANTULIO

FINANZAUTO FACTORING S.A.

Con Los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

<i>Daños A Bienes De Terceros</i>	<i>\$ 100.000.000</i>
<i>Muerte O Lesiones A Una Persona</i>	<i>\$ 100.000.000</i>
<i>Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas</i>	<i>\$ 200.000.000</i>

COBERTURAS AL VEHICULO:

<i>Perdida Parcial O Total Por Hurto</i>	<i>\$ 41.100.000oo</i>
<i>Perdida Total Por Daños</i>	<i>\$ 41.100.000oo</i>
<i>Perdida Parcial Por Daños</i>	<i>\$ 41.100.000oo</i>
<i>Asistencia Jurídica</i>	<i>Si</i>
<i>Temblores, Terremoto, o Erupción Volcánica</i>	<i>\$ 41.100.000oo</i>
<i>Gastos De Transporte Por Hurto/Daños</i>	<i>Si</i>
<i>Amparo De Protección Patrimonial</i>	<i>Si</i>

DEDUCIBLES:

<i>R.C.E.</i>	<i>Sin deducible</i>
<i>PTH / PTD</i>	<i>10% Mínimo 1 SMMLV</i>
<i>PPH / PPD</i>	<i>10% Mínimo 1 SMMLV</i>
<i>Temblores, Terremoto o Erupción Volcánica</i>	<i>10% Mínimo 1 SMMLV</i>

2. VIGENCIA

Desde el 05 -07 -2.007 hasta el 05 -07 - 2.011 causándose una prima mensual por valor de \$ 145.845.00

3. PAGOS

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, periodo comprendido del 05 -12 -2.010 hasta el 05 -05 -2.011 la suma de \$ 875.070.00.

Se expide en Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil once (2.011)


PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
MARIANELA OROZCO MEDINA
NIT. 866.050.390-1
Promotec S.A. - Cuenta Financiera

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C-67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGÜE: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91



01



* 1 0 4 6 0 2 1 0 6 *

5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE MAYO DE 2011

HORA 18:08:50

R031555931

HOJA : 1 DE 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S A

N.I.T. : 860028601-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA : _

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA : _

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO

OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	0005	BOGOTA D.C.	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	0005	BOGOTA D.C.	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	0034	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	0061	BOGOTA D.C.	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	0008	BOGOTA D.C.	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	0008	BOGOTA D.C.	2011/02/17	01453735

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ASESORAR Y TRAMITAR PARA TERCEROS LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION DE LAS MISMAS, TODO MEDIANTE FINANCIACIONES O EMPRESTITOS; PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS; GARANTIZAR OBLIGACIONES COMERCIALES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, PROMOVER, ASESORAR Y ADELANTAR LAS GESTIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, PARA SI Y PARA TERCEROS, DIRIGIDOS AL RECAUDO DE CARTERA ASI COMO PARA ADELANTAR Y PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING EN TODAS SUS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY.----- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCEROS CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TRAMITAR PARA --



01



* 1 0 4 6 0 2 1 0 7 *

6/

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE MAYO DE 2011

HORA 18:08:50

R031555931

HOJA : 2 DE 5

TERCEROS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO GENERO, HACIENDO --
TODAS LAS GESTIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE FUEREN NECESARIAS, --
PARA LO CUAL TAMBIEN PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE DE ADUANAS Y --
DAR LAS GARANTIAS DEL CASO Y HACER POR CUENTA DE TERCEROS TODOS --
LOS GASTOS O SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL; HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, -- ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, PARTICULARMENTE EN -- AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPORTACION Y ENAJENAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS -- AJENOS A ESPECULACION, LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS -- CON EL OBJETO PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON DOS SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
CARO ALVAREZ JOSE MIGUEL	C.C. 000000080409831

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 4. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS



PERSONAS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO, O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA, CONCILIE, DESISTA O SE SOMETA A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 764 DEL 06 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14045 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.187.614 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S . A; QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO LOS NOS. 11373 Y 11375 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2453 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA, D.C. INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15100 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S . A ., POR MEDIO



81

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE MAYO DE 2011

HORA 18:08:50

R031555931

HOJA : 4 DE 5

DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ANGELA GIOVANNA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.277.660 DE BOGOTA, Y ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11389 DEL MISMO LIBRO, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHORAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.409.831 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y

EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1752 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16779 Y 16780 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52725.772 DE BOGOTÁ, D.C., E IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LA MANDATARIA SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA EN FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE LAS APODERADAS Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018709 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A JEISSON MONTOYA ZARATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.229.218



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE MAYO DE 2011

HORA 18:08:50

R031555931

HOJA : 5 DE 5

DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING. S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280
------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D. C. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430008 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL EN GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES FINANZAUTO FACTORING S A, FINANZAUTO INC.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

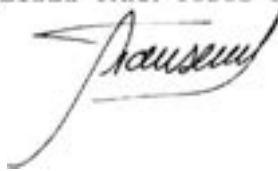
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





01



* 1 0 4 6 0 2 4 4 2 *

10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE MAYO DE 2011

HORA 18:12:23

R031555980

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS

N.I.T. : 860050390-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080409 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS No. 28 A 17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

impuestos@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS No. 28 A 17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

impuestos@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1725, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 20 DE OCTUBRE DE 1,976, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.976, BAJO EL NO. 40172 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, - DENOMINADA "AUTOSEGUROS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 26 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 21 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE FEBRERO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 42895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE- "PROMOTORES DE SEGUROS AUTOSEGUROS LIMITADA"

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 469 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 18 DE ABRIL DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE- COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.977, BAJO EL NUMERO 45.338 DEL LI- BRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PROMOTORES DE SEGUROS "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES TECNICOS DE SEGU- ROS PROMOTEC LIMITADA".

CERTIFICA : _

QUE POR E.P. NO.1.005 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 15 DE -- FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO.-

396.657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA POR EL DE: PROMOTEC LTDA. - CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 195 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 01 DE FEBRERO DEL 2000, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DEL 2000 BAJO EL NO. 714527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2171	23-XII-1.977	11 BTA.	17-I-1.978 NO. 53.699
1240	4-III-1.980	5 BTA.	25-III-1.980 NO. 82.724
5747	21- V-1.985	5 BTA.	28- V-1.985 NO.170.741
13540	3-XII-1.985	5 BTA.	5-XII-1.985 NO.181.493
7191	5-IX -1.989	5 BTA.	21-XI -1.989 NO.280.385
9236	14-XI- 1.989	5 BTA	21-XI- 1.989 NO.280.385
8536	5-XI- 1.991	5 BTA	29-XI- 1.991 NO.347.515
1005	15-II- 1.993	5 STAFE BTA	22-II- 1.993 NO.396.657
3547	14-VII-1.995	5 STAFE BTA	27-VII-1.995 NO.502.327
4181	17- IX -1996	5 STAFE BTA	12- XI -1996 NO.561.515

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002266	1997/06/10	0005	BOGOTA D.C.	1997/07/25	00594840
0000195	2000/02/01	0034	BOGOTA D.C.	2000/02/02	00714527
0002209	2000/08/16	0034	BOGOTA D.C.	2000/08/28	00742444
0003875	2003/12/18	0034	BOGOTA D.C.	2004/06/15	00939108
1621	2009/09/18	0061	BOGOTA D.C.	2009/12/19	01348877
457	2011/03/09	0008	BOGOTA D.C.	2011/03/14	01460707

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN OFRECER SEGUROS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO CORREDOR DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVRIENDO LA CELEBRACION DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.-----

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



01

● 1 0 4 6 0 2 4 4 3 ●

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE MAYO DE 2011

HORA 18:12:23

R031555980

HOJA : 2 DE 3

VALOR	:	\$302,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	302,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	:	\$202,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	202,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$202,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	202,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 0000000019380883

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346325 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE		IDENTIFICACION
SEGUNDO	RENGLON	

MEJIA GONZALEZ JORGE ALEJANDRO C.C. 000000080413633

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062

CUARTO RENGLON	
VEGALARA FRANCO MONICA	C.C. 000000051606098

QUINTO RENGLON
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME C.C. 000000080424166

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO	C.C. 000000079152697
SEGUNDO RENGLON	
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE	C.C. 000000079332233
TERCER RENGLON	
ORDOÑEZ VARGAS MARIA DEL PILAR	C.C. 000000051975078
CUARTO RENGLON	
URIBE VEGALARA PAULA	C.C. 000000039776386

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01348357 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ZULOAGA SEVILLA DIEGO	C.C. 000000019063906

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LIEVANO VEGALARA CARLOS HERNANDO	C.C. 000000012124203

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD; 2) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE ELLA, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 4) CELEBRAR, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 5) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO



01



* 1 0 4 6 0 2 4 4 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE MAYO DE 2011

HORA 18:12:23

R031555980

HOJA : 3 DE 3

DE REPARTICION DE UTILES Y SU INFORME; 7) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 8) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 9) MANTENER BAJO SE(SIC) CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; 10) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; 11) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535
--------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 4 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

GARCIA RIOS ANGELA VIVIANA	C.C. 000000041950023
----------------------------	----------------------

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

***	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	***
***	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	***

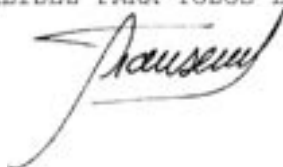
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fonseca", is written over the printed text.

100280716
C-2366



PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

Pagaré No. 41260
Por: \$ 45.000.000 DE CAPITAL PRESTADO

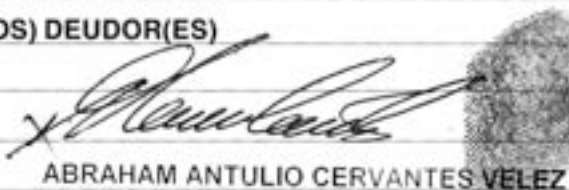
Yo **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ**
Mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA D.C.**, identificado(s) con
C.C. No. **79.707.906** de **BOGOTA D.C.** y No. de
que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e
indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento
se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES**
OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ **71.888.640**)
de la siguiente manera: Son (**48**) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos)
el día **05 AGO 2007** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la
cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **48** cuotas de
\$1.206.430 y 1 cuota Extraordinaria de \$13.980.000 en los meses **48 CUARENTA Y OCH** (\$ **000**)
durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **19,20%** nominal anual pagaderos meses
vencidos sobre un capital de (\$ **45.000.000**) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo.
Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base
en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de
(\$ **52.043**). Financiación total en **48** meses (\$ **24.390.576**). En caso de
incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA**
nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo
hecho del retardo, una sanción del **0,0623 %** simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA**
ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo
insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra
judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán
intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala.
El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales,
o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no
implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**,
en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de
intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito
EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de
las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen
con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS)**
DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en
todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento,
o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro
judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario
corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el
evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en
este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos
en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades
competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por
dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este
título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS)**
DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán

inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagaré proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en Bogotá, D. C. a los

VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2007

EL(LOS) DEUDOR(ES)

R


ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ

Nombre: ABRAHAM CERVANTES

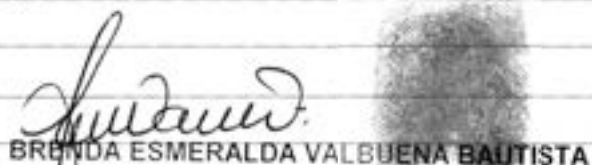
C.C. o NIT. No.: 79707906 BOGOTA

Dirección: Calle 22 D 90-65 T.3 AP. 411

Teléfono: 5490516

POR AVAL

R


BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA

Nombre:

C.C. o NIT. No.: 52.334726 B7c

Dirección: Calle 22 D + 90-65

Teléfono: 5490516

POR AVAL

Nombre:

C.C. o NIT. No.:

Dirección:

Teléfono:

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte,

ANGELA GIOVANA

GASCA SAPUY

mayor de edad y

domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.277.660**

de **BOGOTA D.C.**, quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**,

sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA**

PRENDARIA y por otra parte, **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ y BRENDA ESMERALDA VALBUENA**

BAUTISTA -----

mayor(es) de edad y domiciliado(s)

en **BOGOTA D.C.**

BOGOTA D.C.

, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía

No. **79.707.906** de **BOGOTA D.C.** y

No. **52.334.726** de **BOGOTA D.C.** la (los)

cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor total de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS**

M/CTE.

(\$ **71.888.640**), suma que incluye unos intereses del **19,20** % nominal anual

pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el día **EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE**, así como

cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS)**

DEUDOR(ES) o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a

cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando

entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de

todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los

gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de

este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se

constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos

1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se

especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS)**

DEUDOR(ES). La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de

cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por

EL(LOS) DEUDOR(ES). **SEGUNDA:** El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: **FORD ECOSPORT 4X4**

MODELO: **2007**

AÑO: **2007**

No. MOTOR: **CJJB78852528**

No. CHASIS: **9BFZE13F478852528**

CLASE: **CAMPERO**

COLOR: **ROJO MILAN**

TIPO: **CABINADO**

PLACAS: **CDU 362**

NOMBRE DE **EL(LOS) DEUDOR(ES)** Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:

ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA -----

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. **TERCERA:** La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. **CUARTA:** El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en **CL 22D N 90-65 TR 3 AP411**, terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **ARRENDATARIO**, pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de la ACREEDORA PRENDARIA. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA y es facultativo de esta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS**, una(s) póliza(s) por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (\$ **64.900.000**), que

garantice los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 30.30.60 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR HURTO \$64.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS \$64.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA \$64.900.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
ASISTENCIA PATRIMONIAL SI ASISTENCIA JURIDICA SI ASISTENCIA EN VIAJES SI

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y además todos los derechos de EL(LOS) DEUDOR(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos so pena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los **VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2007**

LA ACREEDORA PRENDARIA

BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA
EL(LOS) DEUDOR(ES)

ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ

FINANZAUTO FACTORING S.A.

NIT. O.C.C. 79707906 BOGOTA

16

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S.

(REPARTO)

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra
ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de:

- **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.707.906.

- **BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.334.726.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**, en su condición de deudores de la obligación contenida en el pagaré número 41260 suscrito el día 25 de junio de 2007, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$819.057,10, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2010, cuyo vencimiento fue el día 05 de diciembre y se hizo exigible el día 06 de diciembre de 2010. ✓
2. Por la suma de \$335.329,90, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20'960.847,74, para el periodo comprendido entre el 05 de noviembre y el 05 de diciembre de 2010. ✓
3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 06 de diciembre de 2010 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$145.845,00, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, el día 05 de diciembre de 2010 de conformidad con las certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, que se anexa con la presente demanda. ✓
5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de diciembre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de \$52.043,00, por concepto de seguro de vida del deudor cancelado por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, el día 05 de diciembre de 2010 de conformidad con las certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, que se anexa con la presente demanda. ✓
7. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de diciembre de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

8. Por la suma de \$831.664,70, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2011, cuyo vencimiento fue el día 05 de enero y se hizo exigible el día 06 de enero de 2011.
9. Por la suma de \$322.722,30, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$20'141.790,64, para el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2010 y el 05 de enero de 2011.
10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 8., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 06 de enero de 2011 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por la suma de \$145.845,00, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de enero de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
12. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de enero de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. Por la suma de \$52.043,00, por concepto de seguro de vida del deudor cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de enero de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
14. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de enero de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Por la suma de \$845.465,21, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2011, cuyo vencimiento fue el día 05 de febrero y se hizo exigible el día 06 de febrero de 2011.
16. Por la suma de \$308.921,79, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$19'310.125,94, para el periodo comprendido entre el 05 de enero y el 05 de febrero de 2011.
17. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 15., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 06 de febrero de 2011 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
18. Por la suma de \$145.845,00, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de febrero de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
19. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de febrero de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
20. Por la suma de \$52.043,00, por concepto de seguro de vida del deudor cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de febrero de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de febrero de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
22. Por la suma de \$858.616,82, correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2011, cuyo vencimiento fue el día 05 de marzo y se hizo exigible el día 06 de marzo de 2011.
23. Por la suma de \$295.770,18, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$18'464.660,73, para el periodo comprendido entre el 05 de febrero y el 05 de marzo de 2011.

18

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

24. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 22., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 06 de marzo de 2011 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
25. Por la suma de \$145.845,00, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de marzo de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda. ✓
26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de marzo de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
27. Por la suma de \$52.043,00, por concepto de seguro de vida del deudor cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de marzo de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda. ✓
28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de marzo de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
29. Por la suma de \$872.835,04, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2011, cuyo vencimiento fue el día 05 de abril y se hizo exigible el día 06 de abril de 2011. ✓
30. Por la suma de \$281.551,96, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$17'606.043,91, para el periodo comprendido entre el 05 de marzo y el 05 de abril de 2011. ✓
31. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 06 de abril de 2011 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. ✓
32. Por la suma de \$145.845,00, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de abril de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de abril de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
34. Por la suma de \$52.043,00, por concepto de seguro de vida del deudor cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de abril de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda. ✓
35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de abril de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
36. Por la suma de \$886.690,52, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2011, cuyo vencimiento fue el día 05 de mayo y se hizo exigible el día 06 de mayo de 2011. ✓
37. Por la suma de \$267.696,48, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$16'733.208,87, para el periodo comprendido entre el 05 de abril y el 05 de mayo de 2011. ✓
38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 36., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 06 de mayo de 2011 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

39. Por la suma de \$145.845,00, por concepto de prima de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de mayo de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
40. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de mayo de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
41. Por la suma de \$52.043,00, por concepto de seguro de vida del deudor cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 05 de mayo de 2011 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
42. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 06 de mayo de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
43. Por la suma de \$15'846.518,35, por concepto del saldo insoluto de la obligación.
44. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
45. Por el valor de las primas de seguros de vehículo que se causen mensualmente a partir del día 05 de junio de 2011 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$145.845,00 cada una.
46. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vehículo que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
47. Por el valor de las primas de seguros de vida del deudor que se causen mensualmente a partir del día 05 de junio de 2011 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$52.043,00 cada una.
48. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**, suscribieron el día 25 de junio de 2007 el pagaré número **41260**, obligándose al pago de la suma allí indicada.
2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 48 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el día 05 de agosto de 2007 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de \$1.206.430,00 y una cuota extraordinaria por un valor de \$13.980.000,00
3. Los demandados se comprometieron a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 19.20% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$45'000.000,00, dinero que recibieron en calidad de mutuo.
4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguros equivalente a \$52.043,00.

90

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

5. Los demandados en la fecha de suscripción del pagaré solamente habían adquirido el seguro de vida, respecto del cual tienen que pagar una prima por la suma de \$52.043,00 mensuales.

6. Para dar cumplimiento a lo acordado, la parte demandada adquirió el día 5 de octubre de 2009 el seguro de vehículo, respecto del cual tienen que pagar una prima por la suma de \$145.845,00 mensuales como consta en la certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**.

7. Por lo expuesto en el numeral anterior, la parte demandada debe cancelar mensualmente a partir del día 5 de octubre de 2009 un valor por prima de seguros equivalente a la suma de \$197.888,00.

8. Así mismo a partir del día 5 de octubre de 2009 se incrementa el valor de las cuotas a cancelar mensualmente por la parte demandada a la suma de \$1.352.275,00.

9. **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**, constituyeron prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehículo: PLACA: **CDU362**, el día 25 de junio de 2007, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición que se aporta con la presente demanda.

10. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 06 de diciembre de 2010, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 41260 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

11. Teniendo en cuenta la mora que presenta la obligación a cargo de la parte demandada, **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, voluntariamente ha continuado pagando mensualmente las primas de seguro de vida y del vehículo, con la finalidad de que en ningún momento quede desamparados, como consta en las certificaciones expedidas por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, las cuales indican las sumas de dinero que ha cancelado mi representada.

12. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

14. **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**, son los propietarios reales y materiales del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto y la ley 1395 de 2010.

La cuantía, es superior a \$8'034.000.00, correspondiente a la MENOR cuantía vigente de conformidad con la ley 572 de 2000 y ley 1395 de 2010.

El domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C.; 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010, y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

21/

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

1. Pagaré número 41260 de fecha 25 de junio de 2007 suscrito por los demandados a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**
2. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado.
3. Certificado de tradición del vehículo objeto de la prenda.
4. Certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de vehículo.
5. Certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de vida del deudor.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
8. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
3. Dos (2) copias de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado a los demandados al efectuarse la notificación personal.
4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ**, podrá recibirlas en la Carrera 99 No. 12 A – 61 Conjunto Residencial Pueblo Nuevo Casas 1 Casa Tipo A – 06 Manzana 2 y/o Diagonal 24 C No. 96 B – 65 y/o Carrera 52 Bis No. 18 A – 18 Sur y/o Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411, todas de la ciudad de Bogotá D.C.
- **BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**, podrá recibirlas en la Carrera 11 No. 93 – 53 Oficina 503 y/o Diagonal 24 C No. 96 B – 65 y/o Carrera 52 Bis No. 18 A – 18 Sur y/o Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411, ambas de la ciudad de Bogotá D.C.
- **FINANZAUTO FACTORING S. A.** y su representante legal, Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la Avenida Américas – AC 9 No. 50 – 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.
- El suscrito domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 – 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Art. 41 Ley 1395 del 12 de julio de 2010 ("...la demanda con que se promueva cualquier proceso, firmada por el demandante o su apoderado, se presume autentica y no requiere presentación personal ni autenticación...").

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

22/

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** al señor **NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.161.615 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,


OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 03/Jun/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுரத

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

82838

SECUENCIA: 48439

FECHA DE REPARTO: 03/06/2011 04:35:29PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8600286019

FINANZAUTO FACTORING S.A.

01

80421204

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ

DOMINGUEZ PERILLA

03

PERILLA DOMINGUEZ PERILLA

OBSERVACIONES: PAGARE

KY30KE11103

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTO03

11001400301220110077000

v. 2.

சுரத



INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 7 DE JUNIO DE 2011- RADICADA 7 DE JUNIO DE 2011

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL ☒ PODER GENERAL ☐ LETRA(S) ☐ CHEQUE(S) ☐
PAGARE ☒ CONTRATO ☐ ESCRITURA ☐ FACTURA(S) ☒
CERTIFICADO DE INTERESES ☐ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO ☐
CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE ☐ CERTIFICADO DE TRADICION-
VEHICULO ☐ ACTA DE CONCILIACION ☐ ACTA DE INCUMPLIMIENTO ☐
CERTIFICADO DE UVR ☐ CERTIFICADO DE DEUDA ☐ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL ☐ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO ☐ TABLA DE
RELIQUIDACION DEL CREDITO ☐ REGISTROS CIVILES ☐
DESPACHO COMISORIO ☐ CON INSERTOS ☐ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS ☐
SOBRE CERRADO ☐ COPIAS SIMPLES ☐ COPIAS AUTENTICAS ☐ EXTRACTO DE DEMANDA ☐
ORIGINAL DEMANDA ☒ COPIAS TRASLADOS ☒ COPIAS ARCHIVO ☒
MEDIDAS CAUTELARES SI ☒ NO ☐ MEDIDA PROVISIONAL ☐

OTROS:

EL PRESENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 8 DE JUNIO DE 2011

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

27

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 JUN. 2011

Ref: 11-0770

Presentada la demanda en legal forma y
reunidos los requisitos de Ley, el Despacho:

DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía
ejecutiva Mixta de MENOR CUANTIA a favor FINANZAUTO FACTORING S.
A. contra de ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ y BRENDA
ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.63621

1º. Por la suma de \$819.057.10 por concepto
de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2010.

1º.1. Por la suma de \$335.329.90 por
concepto de los intereses de plazo, correspondientes al período
comprendido entre el 5 de noviembre al 5 de diciembre de 2010.

1º.2. Por la suma de \$145.845.00 por
concepto de prima de seguro de vehículo, correspondiente al mes de
diciembre de 2010.

1º.3. Por la suma de \$52.043.00 por concepto
de seguro de vida, correspondiente al mes de diciembre de 2010.

2º. Por la suma de \$831.664.70 por concepto
de la cuota correspondiente al mes de enero de 2011.

2º.1. Por la suma de \$322.722.30 por
concepto de los intereses de plazo, correspondientes al período
comprendido entre el 5 de diciembre de 2010 al 5 de enero de 2011.

2º.2. Por la suma de \$145.845.00 por
concepto de prima de seguro de vehículo, correspondiente al mes de
enero de 2011.

2º.3. Por la suma de \$52.043.00 por concepto
de seguro de vida, correspondiente al mes de enero de 2011.

3º. Por la suma de \$845.465.21 por concepto
de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2011.

3º.1. Por la suma de \$308.921.79 por
concepto de los intereses de plazo, correspondientes al período
comprendido entre el 5 de enero al 5 de febrero de 2011.

3º.2. Por la suma de \$145.845.00 por
concepto de prima de seguro de vehículo, correspondiente al mes de
febrero de 2011.

3º.3. Por la suma de \$52.043.00 por concepto
de seguro de vida, correspondiente al mes de febrero de 2011.

26

4º. Por la suma de \$858.616.82 por concepto de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2011.

4º.1. Por la suma de \$295.770.18 por concepto de los intereses de plazo, correspondientes al período comprendido entre el 5 de febrero al 5 de marzo de 2011.

4º.2. Por la suma de \$145.845.00 por concepto de prima de seguro de vehículo, correspondiente al mes de marzo de 2011.

4º.3. Por la suma de \$52.043.00 por concepto de seguro de vida, correspondiente al mes de marzo de 2011.

5º. Por la suma de \$872.835.04 por concepto de la cuota correspondiente al mes de abril de 2011.

5º.1. Por la suma de \$281.551.96 por concepto de los intereses de plazo, correspondientes al período comprendido entre el 5 de marzo al 5 de abril de 2011.

5º.2. Por la suma de \$145.845.00 por concepto de prima de seguro de vehículo, correspondiente al mes de abril de 2011.

5º.3. Por la suma de \$52.043.00 por concepto de seguro de vida, correspondiente al mes de abril de 2011.

6º. Por la suma de \$886.690.52 por concepto de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2011.

6º.1. Por la suma de \$267.696.48 por concepto de los intereses de plazo, correspondientes al período comprendido entre el 5 de abril al 5 de mayo de 2011.

6º.2. Por la suma de \$145.845.00 por concepto de prima de seguro de vehículo, correspondiente al mes de mayo de 2011.

6º.3. Por la suma de \$52.043.00 por concepto de seguro de vida, correspondiente al mes de mayo de 2011.

7º. Más los intereses moratorios sobre el valor de las anteriores cuotas, desde cuando se hizo exigible cada una y hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia financiera

8º. Por la suma de \$15.846.518.35 por concepto del saldo insoluto contenido en el pagaré base del recaudo.

9º) Más los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia financiera.

2X

Así mismo la parte demandada y de acuerdo con lo normado en el inciso 2º del art.498 del Código de Procedimiento Civil, deberá cancelar las sumas que en lo sucesivo se causen respecto a las cuotas de seguros de vida y de prima de seguro de vehículo con sus intereses moratorios, conforme a lo pedido en el libelo demandatorio; las que deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el Art.505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo tienen.

El Dr. OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, actúa como apoderado de la parte actora

NOTIFÍQUESE,
-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>13</u> hoy <u>15</u> JUN. 2011 SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario
--

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 10:27:37

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER: 13-07-11

FECHA VALOR: 13-07-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000356677 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA
7-04-22-13

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:27:27

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 13-07-11

FECHA VALOR: 13-07-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000356672 1/1

NÚM. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00



Angie Garcia
FIRMA

704 22 13

- CLIENTE -

BBVA

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E O V A

HORA: 11:38:18

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200159136 MN

FECHA OPER: 04-05-11

FECHA VALOR: 03-05-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000343363 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
FIRMA DEL CAJERO		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

J12 cm. 2011-770.
Finanzauto vs. Abraham A. Cervantes
CLIENTE.

BBVA

UNIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
S O Y A

HORA: 11:30:18

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 01-05-11

FECHA VALOR: 01-05-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000343363 1/1

FIRMA DEL CAJERO	NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
			\$ 6,000.00
			IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
			\$ 0.00
			TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
			\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Finanzauto US abraham A cervantes

12 cm.
2011-770.

- CLIENTE -

FORMA 2110841

FECHA DE RECEPCIÓN

logística global

CORRIER DE COLOMBIA

Calle 102A N°70-35 PBX. 371 0818

NIT. 908.090.117-2

CRA. 10 N° 15-29 OF. 1011 TEL. 284 2518

BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 013000101949

REMITENTE

Suzy 12 CH de Bogotá D.C.

DESTINATARIO

Abraham/Instituto Carus

☒ 315☐ 320

RAD. N°

2011-0770

DIRECCIÓN

Calle 22D + 90-65 Toros

DICE CONTENER



DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7000

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR

Ysly

C.C.

PLACA

TEL.

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades, si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NÓ EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



OH: 000000 FC

Ord. 00000

IT.00



No. Consecutivo

33

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6.**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ**Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411****Ciudad**

Fecha:

DD MM AAAA**28 / 06 / 2011***Cotejado
está al final
Fol. 51*

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2011 - 0770

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MM AAAA**13 / 06 / 2011**

Demandante

FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado

**ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA
BAUTISTA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

Nombres y apellidos

Firma

80.421.204 de Usaquén

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



FECHA DE RECOLECCION

logística global 
 COLOMBIA DE COLOMBIA
 Principal Calle 102A N° 79-33 PBX. 271 9818

NIT 900.896.117-2
 CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL. 294 2518
 BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 0130000101945 ³⁶

REMITENTE

Suray 12 CH de Bogotá DC

DESTINATARIO

Abraham Antulio Cervantes
 Velez

DIRECCION

Carrera 52 Bis 7 18 A-18 sur

CIUDAD

BH

DICE CONTENER



DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO

EMBAJADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7000

RECIBIDO POR

D Lucila Velez

RECOGIDO POR

Yeny

C.C.

3108973569

PLACA

FECHA

11 III 2011

- REMETENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. Contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acameos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indica LOGISTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegasen a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito (imprevisados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente). SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

013000101945

CITATORIO

Radicado No. **2011-0770**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO

XX

CERTIFICAMOS

Que el día **1** de **JULIO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

Demandados: **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**

En la siguiente dirección **CR 52 BIS N° 18A-18 SUR BOGOTA**

¿ diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **LUCILA VELEZ**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**



se expide el presente certificado el día **5** de **JULIO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

FECHA DE RECOLECCIÓN

logística global



CORRIER DE COLOMBIA

Principal Calle 102A N° 70-33 PBX. 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 N° 15-39 OF 1011 TEL. 264 2519
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 0130001019456

REMITENTE

12 CH de Boyota DC

DESTINATARIO

Abraham Antonio Cuervo

Velez

DIRECCION

Calle 52B-17-18A-18C

CIUDAD

Bogota

DICE CONTENER

☒ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7000

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR

424

C.C.

PLACA

TEL

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en ceruros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios materiales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación. de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



OH: 000000 FC

Ord. 00000

IT.00



No. Consecutivo

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ
Carrera 52 Bis No. 18 A – 18 Sur
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
28 / 06 / 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2011 - 0770

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MM AAAA

13 / 06 / 2011

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA
BAUTISTA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

Nombres y apellidos

Firma

80.421.204. de Usaquén

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



FECHA DE RECOLECCION

29 06 2011



-Inquil. Calle 162A N° 70 - 33 PREX. 271 9818

NIT. 900.890.117-2

CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL. 264 2518
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 0130000101938 36

REMITENTE

Suzy. I C CH de Bogotá D.C.

DESTINATARIO

Abraham Antulio Cervantes
Velez

DIRECCION

Carrera 99 # 12A 65 Conj. Resid.
Pueblo Nuevo Cas. 1. Cas. 3. CIUDAD Bto

DICE CONTENER

☒ 318☐ 320

RAD. N° 2011-0770

☐ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7000

RECIBIDO POR

Luz e Rojas

RECOGIDO POR

Luz e Rojas

C.C.

PLACA

792

TEL.

FECHA

01 JUL 2011

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. Contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL, no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará LOGÍSTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un empaque especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clonajes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y la indemniza, [REDACTED] clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por empaque especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del empaque o empaque. SEXTA. LOGÍSTICA GLOBAL, se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RR	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

013000101938

CITATORIO

Radicado No. 2011-0770
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO

CERTIFICAMOS

Que el día 1 de JULIO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.

mandados: ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA

En la siguiente dirección CR 99 N° 12A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLO NUEVO CASAS 1 CASA TIPO A - 06 MZ 2 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: LUIS E. ROJAS

Identificación: P.L. 792

Telefono: [Barcode]

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

[Barcode]

se expide el presente certificado el día 5 de JULIO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

GUIA N° 013000101938

FECHA DE RECOLECCIÓN 2011-10-11		REMITENTE Sociedad de Bogotá		DESTINATARIO Abraham Antonio Camacho	
☒ 315 ☐ 320 RAD. N° 2011-0970		DIRECCIÓN Calle 100A N° 70-33 PBX. 271 9618		CIUDAD Bogotá	
DICE CONTENER ☐ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO		ENVIADO POR Oscar Ocampo		RECIBIDO POR	
VALOR 7000		C C		PLACA	
RECOGIDO POR Soy		TEL		FECHA	

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGISTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarla cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cyanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial. Este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00



No. Consecutivo

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6.**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ** Fecha: **DD MM AAAA**
Carrera 99 No. 12 A – 61 Conjunto Residencial **28 / 06 / 2011**
Pueblo Nuevo Casas 1 Casa Tipo A – 06 Manzana 2
Ciudad

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2011 - 0770	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA 13 / 06 / 2011

Demandante	Demandado
FINANZAUTO FACTORING S. A.	ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

Firma

Firma

80.421.204 de Usaquén **logística global**
No. Cédula de Ciudadanía **10.090.117-2**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.



FECHA DE RECOLECCION

logística global

CORREOS DE COLOMBIA
Principal Calle TODA N° 70 - 33 PBX: 271 9818NIT. 908.090.117-2
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL: 284 2518
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 01300001019532

REMITENTE

Luz y 12 CM de Bogotá D.C.

DESTINATARIO

Brenda Sandoval

☒ 315☐ 320

RAD. N° 2011-0770

DIRECCION

Bogotá

DICE CONTENER

☐ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7000

RECIBIDO POR

Dario Restrepo

RECOGIDO POR

Yary

C.C.

TEL:

PLACA GUARDA:

PLACA

FECHA

01 JUL 2011

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, a la través de medios, personas, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indica a LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precisiones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro, plata, piedras o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, hongos, toxinas, narcóticos, estupefacientes o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales mercancías tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregárselos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

**NE**

NO EXISTE

**CD**

CAMBIO DE DOMICILIO

**DI**

DIRECCIÓN INCOMPLETA

**DD**

DESTINATARIO DESCONOCIDO

**RH**

RECHAZADO

**CR**

CERRADO



NIT. 900.090.117-2

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

LIC. MINCOMUNIC. N° 1674

FECHA DE PAGO

30/06/2011

logística global

CALDERAS DE COLOMBIA
Principal Calle 102A N° 70 - 33 PBX: 271 9618NIT. 908.990.117-2
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL: 284 2518
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 013000101953

REMITENTE

Luz y Luz de Bogotá D.C.

DESTINATARIO

Brando Fina los Valles

☒ 315☐ 320

RAD. N° 2059-0770

DIRECCION

Calle 22 D # 90-657

DICE CONTENER

☐ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVADO POR

Oscar Domínguez

VALOR

7000

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR

Yorly

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de camiones sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de la ley. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



OH: 000000 FC

Ord. 00000

IT.00



No. Consecutivo

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411**

Ciudad

Fecha:

DD MM AAAA**28 / 06 / 2011**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2011 - 0770

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MM AAAA**13 / 06 / 2011**

Demandante

FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado

**ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA
BAUTISTA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

Nombres y apellidos

Firma

80.421.204. de Usaquén

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



FECHA RECOLECCIÓN

29 06-2011

logística global

CORREOS DE COLOMBIA
Principales Calle 100 N° 70-33 PBX. 271 9618MT. 900.090.117-2
CRA 10 N° 15-39 OF 1011 TEL. 284 2519
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 0130000101952

REMITENTE
Luzg. 12 CH de Bogotá D.C.DESTINATARIO
Brenda Esmeralda Valbuena

Bartista.

DIRECCIÓN
Carretero 52 Bvs # 18A-18 surCIUDAD
Bto☒ 315 ☐ 320 RAD. N° 2011-0770DICE CONTENER
☐ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGOENVIADO POR
Oscar DominguezVALOR
7000RECIBIDO POR
Lucía VelazRECOGIDO POR
YeryC.C.
TEL 310 887 3569PLACA
FECHA 01 JUL 2011

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada, se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos sucesivos, no arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cancheros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RR	RECHAZADO
CR	CERRADO

FECHA DE REGISTRO

26/10/11

logística global

CORRIERES DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A N° 70 - 33 PBX: 271 8018

NIT. 800.090.117-2

CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL: 284 2519

BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 0130000101

REMITENTE

Weg 12 CH de Bogotá D.C.

DESTINATARIO

Brenda Fernando Vallero

☒ 315☐ 320

RAD. N°

2011-0220

Bogotá

DIRECCION

Avenida 52 Bis + 18A-18

CIUDAD

DICE CONTENER

☐ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7000

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR

Yany

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arregío de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos contiguables y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	ME	NO EXISTE
☐	ED	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00



No. Consecutivo

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA
Carrera 52 Bis No. 18 A – 18 Sur
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
28 / 06 / 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2011 - 0770

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MM AAAA

13 / 06 / 2011

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA
BAUTISTA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

Nombres y apellidos

Firma

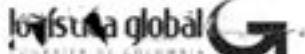
80.421.204. de Usaquén

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



FECHA DE RECOLECCION



Principal Calle 103B N° 70 - 33 PBX. 271 9818

NIT. 909.890.117-2

CRA. 10 N° 15-39 OF. 5011 TEL. 284 2518
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 0130000101949

29 06 2011

REMITENTE

Surz 12 CH de Bogotá D.C.

DESTINATARIO

Abraham Antulio Ceruanteles

☒ 315☐ 320

RAD. N° 2011-0770

Vale CONJUNTO RESIDENCIAL

DICE CONTENER

☐ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☐ MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCION "REFUGIO DE SAN PEDRO"

Calle 22D # 10-93 Torre 3

Apto. 411

CUIDAD Bts

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7000

RECIBIDO POR

01 JUL 2011

RECOGIDO POR

Yary

C.C.

HORA:

PLACA

TEL:

PLACA GUARDA:

FECHA

01 JUL 2011

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior. Contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujeta a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia ~~no~~ **se** **encarga** de **transportar** la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acérquos sucesivos, no arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento, y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el ~~valor~~ **el** **número** y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en drogas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas, actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

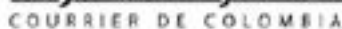
responsabilidad ante las autoridades y ~~la~~ **indemnizará** toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales ~~que se llegasen a causar como consecuencia~~ **de la violación** de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recepción firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



NIT. 900.090.117-2

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.



14 JUL 2011

RADICACION: 2011 - 0770

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO
FACTORING S. A. contra ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA.

**ASUNTO: RADICACIÓN CITATORIOS EFECTIVOS Y SOLICITUD DE
ELABORACIÓN DE NOTIFICACIONES POR AVISO**

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para que hagan parte del expediente, adjunto los certificados expedidos por LOGISTICA GLOBAL COURRIER DE COLOMBIA, en las cual se manifiesta que la entrega de los citatorios enviados a los demandados para la notificación personal fueron **EFECTIVAS** en las siguientes direcciones:

1. La certificación de fecha 05 de julio de 2011, del citatorio enviado al demandado ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ, el día 01 de julio de 2011 a la Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411 de la ciudad de Bogotá D. C., el cual fue **EFECTIVO**, por cuanto en las observaciones se indica: "LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".
2. La certificación de fecha 05 de julio de 2011, del citatorio enviado al demandado ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ, el día 01 de julio de 2011 a la Carrera 52 Bis No. 18 A – 18 Sur de la ciudad de Bogotá D. C., el cual fue **EFECTIVO**, por cuanto en las observaciones se indica: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".
3. La certificación de fecha 05 de julio de 2011, del citatorio enviado al demandado ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ, el día 01 de julio de 2011 a la Carrera 99 No. 12 A – 61 Conjunto residencial Pueblo Nuevo Casas 1 Casa Tipo A – 06 Manzana 2 de la ciudad de Bogotá D. C., el cual fue **EFECTIVO**, por cuanto en las observaciones se indica: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".
4. La certificación de fecha 05 de julio de 2011, del citatorio enviado al demandado BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA, el día 01 de julio de 2011 a la Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411 de la ciudad de Bogotá D. C., el cual fue **EFECTIVO**, por cuanto en las

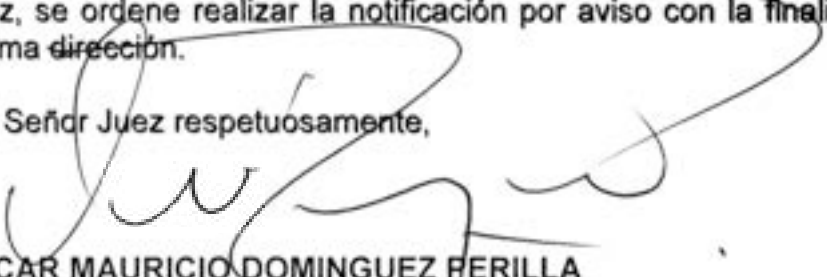
OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

observaciones se indica: "LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

5. La certificación de fecha 05 de julio de 2011, del citatorio enviado al demandado BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA, el día 01 de julio de 2011 a la Carrera 52 Bis No. 18 A – 18 Sur de la ciudad de Bogotá D. C., el cual fue **EFFECTIVO**, por cuanto en las observaciones se indica: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

Por las razones anteriormente expuestas, ~~muy~~ respetuosamente solicito al Señor Juez, se ordene realizar la notificación por aviso con la finalidad de remitirla a la misma dirección.

Del Señor Juez respetuosamente,



OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

FECHA DE RECOLECCIÓN

26 7 2011

ltd expres
uniendo al mundoNIT 900.214.548-7
CALLE 22 J No. 97 - 86 Tel 5446090
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA NJ 10002217

5*

REMITENTE

Jes 12 C. M. BTW

☐ 315☒ 320

RAD. N°

JOU-0770

DICE CONTENER

☒ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez
TEL:

VALOR

7.000=

RECOGIDO POR

yey

DESTINATARIO

Brenda Esperalda Valbuena Bautista

52,334.726

DIRECCIÓN

Cra 52. Bis N= 18A-18 Sur

CIUDAD

BTE;

RECIBIDO POR

Lucila Velz

C.C.

310 875 3569

PLACA

FECHA 28 JUL 2011

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsa
materiales
podrá ab...

autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2011-0770**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **28** de **JULIO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado. **BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**

Demandante **FINANZAUTO FACTORING S A**

Comandados **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**

En la siguiente dirección **CR 52 BIS N° 18A-18 SUR BOGOTA** ✓

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **LUCILA VELEZ**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION** ✓

se expide el presente certificado el día **29** de **JULIO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



ltd express
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

FECHA DE RECOLECCIÓN



uniendo al mundo

 NIT. 900.014.549-7
 CALLE 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
 BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA NJ

10002217

50

REMITENTE

DESTINATARIO

Brendo Espinosa Villalva

52-334 726

DIRECCIÓN

Cra 52 Bis 1-15A - 1-20

CIUDAD

Palo

DICE CONTENER

☒ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7.000-

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR

Kaf

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arrego de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en canchales, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación. ■ esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA

Carrera 52 Bis No. 18 A - 18 Sur

Ciudad

Fecha:

DD MM AAAA

26 JUL 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2011 - 0770

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MM AAAA

13 / 06 / 2011

Demandante

FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado

**ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA
BAUTISTA**

Por medio del presente aviso le notifico la providencia del día 13 del mes de JUNIO del año 2011, donde la demanda EJECUTIVA MIXTA, profirió AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 5 días para pagar y/o de 10 días para excepcionar. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6.**

Empleado Responsable

SANTI AGUIRRE PEREZ
Nombres y Apellidos

Firma

26 JUL 2011

FECHA DE RECOLECCIÓN

26, 7 2011

Itq express
uniendo al mundoNIT. 900.214.549-7
CALLE 22 J No. 97 - 65 Tel 5446090
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA NJ 10002216

58

REMITENTE

Juz 12 e.

☐ 315☒ 320

RAD.

DICE CONTENER

☒ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

TEL.

VALOR

HORA

PLACA GUARDA

7.000=

REMITENTE

CONJUNTO RESIDENCIAL
"REFUGIO DE SAN PEDRO"

CORRESPONDENCIA EXTERNA

2011-0110

DIRECCIÓN

RECEBIDO POR

C.C.

TEL.

Brenda Esmeralda Valbuena Bautista

52.334.726

Calle 22 J # 90 - 65 Torre 3

CIUDAD

Btu

APTO 411

R0845

RECOGIDO POR

yuy

PLA

FECHA

20 JUL 2011

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clonuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales, que sean a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la omisión de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2011-0770**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **28** de **JULIO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

emandados: **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**

En la siguiente dirección **CL 22 D N° 90-65 TORRE 3 APTO 411 BOGOTA** ✓

la diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN PEDRO FIRMA VIGILANTE ROJAS**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION** ✓

se expide el presente certificado el día **29** de **JULIO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

FECHA DE RECOLECCIÓN

26/7/2011



uniendo al mundo

 NIT. 906.014.548-7
 CALLE 22 J No. 97 - 65 Tel 5446090
 BOGOTÁ - COLOMBIA

 GUIA NJ **10002216**

60

REMITENTE

DESTINATARIO

 Brenda Esmeralda Valbuena Buitrago
 C.C. 52.334.726

DIRECCIÓN

 Calle 22 J # 90 - 65 Linea 3
 Ciudad Bogotá

DICE CONTENER

☐ 315 ☒ 320 RAD. N° 3011-0170
☒ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

VALOR

RECIBIDO POR

 Oscar Trujillo
 TEL:

7.000=

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arregio de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informante cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cartuchos, preceptados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corripibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CO	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA

Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411

Ciudad

Fecha:

DD MM AAAA

26 JUL 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2011 – 0770

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MM AAAA

13 / 06 / 2011

Demandante

FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado

ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y

BRENDA ESMERALDA VALBUENA

BAUTISTA

Por medio del presente aviso le notifico la providencia del día 13 del mes de JUNIO del año 2011, donde la demanda EJECUTIVA MIXTA, profirió AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de 5 días para pagar y/o de 10 días para excepcionar. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6.

Empleado Responsable

PAUL ANTONIO PEREZ

Nombres y Apellidos

Firma



FECHA DE RECOLECCIÓN

26 7 2011

It'd express
llevando al mundoNIT. 900.814.548-7
CALLE 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA NJ 10002218

62

REMITENTE

Juz 12 C. Ju. BTU

DESTINATARIO

Abraham Antulio Cervantes Uekz

79.702.906

DIRECCIÓN

Cra 99 N° 12A - 61 conjunto residencial

CIUDAD

Pueblo Nuevo Casas I casa tipo A. 06 Mar 2011

RECIBIDO POR

Alfonso Pérez 309

DICE CONTENER

☒ DEMANDA☐ AUTO ADMISORIO☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

TEL

VALOR

7.000 =

RECOGIDO POR

Yuf

C.C.

PLACA

TEL

FECHA

28 JUL 2011

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS, y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arrego de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cienuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se lleguen a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la unidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial. Éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2011-0770**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **28** de **JULIO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

emandados: **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**

En la siguiente dirección **CR 99 N° 12A-61 CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLO NUEVO CASAS 1 CASA TIPO A - 06 MZ 2 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **ALEJANDRO PEREZ**

Identificación: **P.L. 309**

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **29** de **JULIO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

FECHA DE RECOLECCIÓN

26/3/2011

ltd express

uniendo al mundo

NIT. 900.014.549-7

ALLE. 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090

BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA NJ

10002218

64

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 32 C. St. BTU

Abraham Emilio Contreras

☐ 315☒ 320

RAD. N°

320-0720

DIRECCION

DICE CONTENER

Cra 77 N° 32A - El Centro Comercial

Punto de venta de los 2 tipos A. 06/02/2011

RECIBIDO POR

ENVIADO POR

Cesar Dominguez

TEL:

VALOR

7.000 =

RECOGIDO POR

Jef

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en clavos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá no aceptar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos no se ajusta a estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CO	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RR	RECHAZADO
CR	CERRADO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ

Carrera 99 No. 12 A – 61 Conjunto residencial

Pueblo Nuevo Casas 1 Casa Tipo A – 06 Manzana 2

Ciudad

Fecha:

DD MM AAAA

26 JUL 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2011 – 0770

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MM AAAA

13 / 06 / 2011

Demandante

FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado

**ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA
BAUTISTA**

Por medio del presente aviso le notifico la providencia del día **13** del mes de **JUNIO** del año **2011**, donde la demanda **EJECUTIVA MIXTA**, profirió **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de 5 días para pagar y/o de 10 días para excepcionar. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago ☒

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6.**

Empleado Responsable

SAUL ANTONIO PERA

Nombres y Apellidos

Firma



FECHA DE RECOLECCION


 Ltd **express**
 uniendo al mundo

 NIT. 900.914.549 -7
 CALLE 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
 BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA NJ 10002215

REMITENTE

26 7 2011

DESTINATARIO

Abraham Antulio Cervantes

☐ 315

☒ 320

 CONJUNTO RESIDENCIAL
 "REFUGIO DE SAN PEDRO"
 CORRESPONDENCIA EXTERNA

Velez c.c. 79.707.906

DICE CONTENER

☒ DEMANDA

☐ AUTO ADMISORIO

☒ MANDAMIENTO DE PAGO

 calle 22 J N° 90 - 65 Torre 3
 CIUDAD

ENVIADO POR

Oscar Dominguez

VALOR

7.000=

RECIBIDO POR

 Apto 411
 BTG

RECOGIDO POR

Yury

PLACA GUARDA

C.C.

TEL:

PLACA

28 JUL 2011

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arregio de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informante cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que surtan por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que está prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños, y perjuicios materiales o materiales que se llegaren a sufrir como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que surtan entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCION INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2011-0770**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **28** de **JULIO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

Demandados: **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**

En la siguiente dirección **CL 22 D N° 90-65 TORRE 3 APTO 411 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO DE SAN PEDRO FIRMA VIGILANTE ROJAS**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones **LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **29** de **JULIO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

FECHA DE RECOLECCIÓN


 Ltd express
uniendo al mundo

 NIT. 900.014.549-7
CALLE 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090
BOGOTÁ - COLOMBIA

 GUIDA NJ **10002215**

68

REMITENTE

DESTINATARIO

☐ 315

☒ 320

RAD. N°

DICE CONTENER

DIRECCIÓN

☒ DEMANDA

☐ AUTO ADMISORIO

☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

VALOR

RECBIDO POR

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.

FECHA

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arrego de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO*
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ
Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411
Ciudad

Fecha:
DD MM. AAAA

26 JUL 2011

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2011 – 0770

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MM AAAA

13 / 06 / 2011

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
**ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA
BAUTISTA**

Por medio del presente aviso le notifico la providencia del día 13 del mes de JUNIO del año 2011, donde la demanda EJECUTIVA MIXTA, profirió AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de 5 días para pagar y/o de 10 días para excepcionar. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☒

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6.**

Empleado Responsable

SAUL ANTONIO PEROTE

Nombres y Apellidos

Firma



OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

Juzgado de 1ª Inst. Civil Municipal de Bogotá

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Fecha:

19 AGO 2011

Hora:

RADICACION: 2011 - 0770

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO
FACTORING S. A. contra ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA.

ASUNTO: ENTREGA EFECTIVA DE NOTIFICACIONES POR AVISO Y
SOLICITUD DE TENER POR NOTIFICADO.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar dos certificados expedidos por LTD EXPRESS, junto con la copia de la notificación por aviso; de la demanda y del mandamiento de pago debidamente cotejados, en la cual se manifiesta que la entrega de las notificaciones por aviso enviadas a los demandados, fueron EFECTIVAS.

1. La certificación de fecha 29 de julio de 2011, en la cual se informa que la entrega de la notificación por aviso al demandado ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ, en la Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 28 de julio de 2011; fue EFECTIVA, al informar en las observaciones: "LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

2. La certificación de fecha 29 de julio de 2011, en la cual se informa que la entrega de la notificación por aviso al demandado ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ, en la Carrera 99 No. 12 A – 61 Conjunto residencial Pueblo Nuevo Casas 1 Casa Tipo A – 06 Manzana 2 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 28 de julio de 2011; fue EFECTIVA, al informar en las observaciones: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

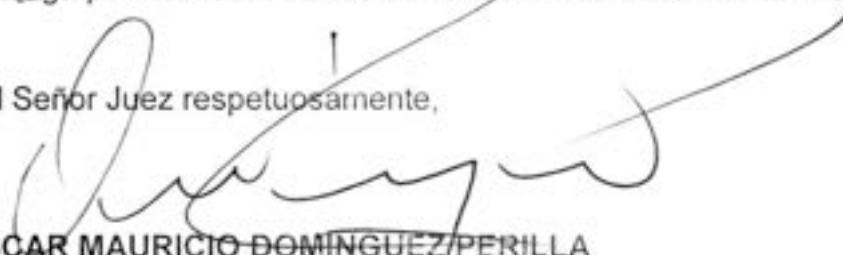
3. La certificación de fecha 29 de julio de 2011, en la cual se informa que la entrega de la notificación por aviso a la demandada BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA, en la Calle 22 D No. 90 – 65 Torre 3 Apartamento 411 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 28 de julio de 2011; fue EFECTIVA, al informar en las observaciones: "LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

4. La certificación de fecha 29 de julio de 2011, en la cual se informa que la entrega de la notificación por aviso a la demandada **BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA**, en la Carrera 52 Bis No. 18 A – 18 Sur de la ciudad de Bogotá D. C., el día 28 de julio de 2011; fue **EFFECTIVA**, al informar en las observaciones: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

Por la razón anteriormente expuesta muy respetuosamente solicito al Señor Juez, se tenga por notificados a los demandados del auto mandamiento de pago.

Del Señor Juez respetuosamente,


OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
24 AGO 2011

Al despacho del señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente TERMINO JORNADO
DE GUARDO JUVENIL
Secretaría

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a single continuous loop with a long horizontal stroke extending to the right.

72

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 AGO. 2011

Ref: 11-0770

Téngase por notificados a los demandados ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA del auto mandamiento de pago librado en su contra, en la forma prevista en los arts. 315 y 320 del C. de P. C., quienes dentro del término legal no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron medios exceptivos.

En firme el presente proveído ingrese al Despacho para proferir la providencia de que trata el art.507 del C. de P. C., modificado por el art.30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 15 en el día de hoy **02 SET. 2011**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

- 8 SEP 2011

Al despacho del señor Juez
el anterior: *...* de resolver lo
pertinente *EN FIBRE AUTO*

Secretaría

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 15 SET. 2011

REF.: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA.

Al tenor del Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 507 del C. de P. C., procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada, y a los demandados ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA se les tuvo por notificados en la forma prevista en los arts. 315 y 320 del C. de P. C., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1º. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2º. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto resolutivo en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art. 488 del C. de P. C. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

3º. Oportunidad procesal.

A voces del Art. 507 del C. de P.C. si vencido el término para proponer excepciones los ejecutados no hicieron uso

74
de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decreta el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

TERCERO: ORDENAR que con sujeción al art. 32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el art. 521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el numeral 2 del art. 390 del C. de P. C. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaria del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 112 en el día de hoy 19 SEP 2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 027 2011 00770 00
INICIADO POR	FINANZAUTO FACTORING
EN CONTRA DE	ABRAHAM CERVANTES

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 15 de septiembre de 2011, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
PAGO POLIZA	5	2	147.204,00
NOTIFICACIONES	32-34-36-38- 40-42-44-46- 48-50-54-58- 60-62-64-65- 68	1	129.000,00
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
AGENCIAS	74	1	1.000.000,00
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			1.276.204,00

SON :	UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUATRO PESOS MTC
-------	---

CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ
Secretario

En la fecha 2 DEC 2013 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER

Vence

CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ
Secretario

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

75

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACION: 2011 - 0770

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO
FACTORING S. A. contra ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA.

ASUNTO: SOLICITUD REALIZAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez se ordene realizar la liquidación de costas respectiva.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado.

Del Señor Juez,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

10 FEB. 2012
and IF

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

110770		
CONCEPTO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000,00
ARANCEL	\$	12.000,00
NOTIFICACIONES	\$	63.000,00
POLIZA JUDICIAL:	\$	147.204,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	1.222.204,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$1'222.204,00) M/CTE.-

EL SECRETARIO


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art.108 ibídem, hoy catorce (14) de febrero de dos mil doce (2012) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas.- A partir del quince (15) de febrero del presente año y por tres (3) días, queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.- Vence el traslado el día diecisiete (17) de febrero de dos mil doce (2012) a las 5 P.M..-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

20 FEB 2012 Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente SIN OBJECION

Secretaría



77

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 FEB. 2012

Ref: 11-0770

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado, sin haber sido objetada por las respectivas partes y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>021</u> en el día de hoy 29 FEB. 2012 SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario 

98

DTE: FINANZAUTO FACTORING S. A.

PAGARE NUMERO 45987

DICIEMBRE DE 2010 ✓

4

\$ 301,463.40

FEBRERO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2476	06-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$845.465,21	23	\$ 11.464,19
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$845.465,21	31	\$ 15.451,73
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$845.465,21	30	\$ 16.745,27
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$845.465,21	31	\$ 17.303,45
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$845.465,21	30	\$ 16.745,27
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$845.465,21	31	\$ 18.126,58
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$845.465,21	31	\$ 18.126,58
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$845.465,21	30	\$ 17.541,86
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$845.465,21	31	\$ 18.786,04
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$845.465,21	30	\$ 18.180,04
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$845.465,21	31	\$ 18.786,04
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$845.465,21	31	\$ 19.242,78
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$845.465,21	29	\$ 18.001,31
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$845.465,21	31	\$ 19.242,78
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$845.465,21	30	\$ 19.119,44
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$845.465,21	29	\$ 18.482,12
								\$ 281.345,47

MARZO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2476	06-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$858.616,82	26	\$ 13.161,11
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$858.616,82	30	\$ 17.005,75
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$858.616,82	31	\$ 17.572,61
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$858.616,82	30	\$ 17.005,75
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$858.616,82	31	\$ 18.408,55
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$858.616,82	31	\$ 18.408,55
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$858.616,82	30	\$ 17.814,73
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$858.616,82	31	\$ 19.078,27
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$858.616,82	30	\$ 18.462,84
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$858.616,82	31	\$ 19.078,27
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$858.616,82	31	\$ 19.542,11
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$858.616,82	29	\$ 18.281,33
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$858.616,82	31	\$ 19.542,11
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$858.616,82	30	\$ 19.416,85
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$858.616,82	29	\$ 18.769,62
								\$ 271.548,44

ABRIL DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	06-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$872.835,04	25	\$ 14.406,13
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$872.835,04	31	\$ 17.863,60
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$872.835,04	30	\$ 17.287,36
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$872.835,04	31	\$ 18.713,39
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$872.835,04	31	\$ 18.713,39
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$872.835,04	30	\$ 18.109,73
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$872.835,04	31	\$ 19.394,19
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$872.835,04	30	\$ 18.768,58

1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$872.835,04	31	\$ 19.394,19
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$872.835,04	31	\$ 19.865,71
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$872.835,04	29	\$ 18.584,06
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$872.835,04	31	\$ 19.865,71
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$872.835,04	30	\$ 19.738,38
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$872.835,04	29	\$ 19.080,44
								\$ 259.784,86

MAYO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	06-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$886.690,52	26	\$ 15.220,21
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$886.690,52	30	\$ 17.561,78
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$886.690,52	31	\$ 19.010,45
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$886.690,52	31	\$ 19.010,45
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$886.690,52	30	\$ 18.397,21
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$886.690,52	31	\$ 19.702,06
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$886.690,52	30	\$ 19.066,51
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$886.690,52	31	\$ 19.702,06
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$886.690,52	31	\$ 20.181,06
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$886.690,52	29	\$ 18.879,06
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$886.690,52	31	\$ 20.181,06
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$886.690,52	30	\$ 20.051,71
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$886.690,52	29	\$ 19.383,32
								\$ 246.346,93

SALDO INSOLUTO

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	03-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$15.846.518,35	28	\$ 292.932,16
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$15.846.518,35	31	\$ 339.745,79
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$15.846.518,35	31	\$ 339.745,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$15.846.518,35	30	\$ 328.786,25
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$15.846.518,35	31	\$ 352.106,01
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$15.846.518,35	30	\$ 340.747,75
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$15.846.518,35	31	\$ 352.106,01
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$15.846.518,35	31	\$ 360.666,55
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$15.846.518,35	29	\$ 337.397,74
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$15.846.518,35	31	\$ 360.666,55
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$15.846.518,35	30	\$ 358.354,79
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$15.846.518,35	29	\$ 346.409,63
								\$ 4.109.665,05

PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULO
DICIEMBRE DE 2010

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1920	06-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$145.845,00	26	\$ 2.051,71
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	31	\$ 2.665,46
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	28	\$ 2.407,52

2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	31	\$ 2.665,46
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	31	\$ 2.984,89
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 53.679,93

ENERO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2476	06-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	26	\$ 2.235,55
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	28	\$ 2.407,52
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	31	\$ 2.665,46
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	31	\$ 2.984,89
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 51.198,31

FEBRERO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2476	06-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	23	\$ 1.977,60
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	31	\$ 2.665,46
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	31	\$ 2.984,89
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27

2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 48.532,84

MARZO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2476	06-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$145.845,00	26	\$ 2.235,55
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	31	\$ 2.984,89
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 46.125,33

ABRIL DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	06-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	25	\$ 2.407,17
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	31	\$ 2.984,89
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 43.408,34

MAYO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	06-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	26	\$ 2.503,46
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	30	\$ 2.888,60
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64

1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 40.519,74

JUNIO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	06-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$145.845,00	25	\$ 2.407,17
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 37.534,85

JULIO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1047	06-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	26	\$ 2.622,55
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	31	\$ 3.126,88
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 34.623,34

AGOSTO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1047	06-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	26	\$ 2.622,55
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	30	\$ 3.026,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43

465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$	3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$	3.188,22
									\$ 31.496,46

SEPTIEMBRE DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1047	06-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$145.845,00	25	\$ 2.521,68
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 28.369,57

OCTUBRE DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1684	06-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	26	\$ 2.717,96
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	30	\$ 3.136,11
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 25.325,21

NOVIEMBRE DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1684	06-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	25	\$ 2.613,42
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	31	\$ 3.240,64
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 22.084,57

DICIEMBRE DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1684	06-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$145.845,00	26	\$ 2.717,96
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22

\$ 18.948,46

ENERO DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2336	06-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	26	\$ 2.784,04
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	29	\$ 3.105,27
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 15.695,11

FEBRERO DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2336	06-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	24	\$ 2.569,88
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	31	\$ 3.319,43
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 12.375,68

MARZO DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2336	06-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$145.845,00	26	\$ 2.784,04
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	30	\$ 3.298,15
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 9.270,41

ABRIL DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
465	06-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	25	\$ 2.748,46
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	29	\$ 3.188,22
								\$ 5.936,68

MAYO DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
465	06-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$145.845,00	24	\$ 2.638,52
								\$ 2.638,52

PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA
DICIEMBRE DE 2010

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1920	06-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$52.043,00	26	\$ 732,13
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	31	\$ 951,14
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	28	\$ 859,09

2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	31	\$	951,14
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$	1.030,76
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	31	\$	1.065,12
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$	1.030,76
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$	1.115,79
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$	1.115,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$	1.079,80
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$	1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$	1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$	1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$	1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$	1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$	1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$	1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 19.155,03

ENERO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2476	06-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	26	\$ 797,73
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	28	\$ 859,09
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	31	\$ 951,14
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$ 1.030,76
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	31	\$ 1.065,12
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$ 1.030,76
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$ 1.079,80
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$ 1.137,68
								\$ 18.269,49

FEBRERO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2476	06-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	23	\$ 705,68
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	31	\$ 951,14
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$ 1.030,76
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	31	\$ 1.065,12
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$ 1.030,76
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$ 1.079,80
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50

2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$	1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$	1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$	1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 17.318,35

MARZO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2476	06-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$52.043,00	26	\$ 797,73
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$ 1.030,76
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	31	\$ 1.065,12
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$ 1.030,76
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$ 1.079,80
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$ 1.137,68
								\$ 16.459,26

ABRIL DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	06-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	25	\$ 858,97
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	31	\$ 1.065,12
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$ 1.030,76
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$ 1.079,80
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$ 1.137,68
								\$ 15.489,73

MAYO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	06-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	26	\$ 893,33
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	30	\$ 1.030,76
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$ 1.079,80

1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$	1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$	1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$	1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$	1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$	1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$	1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$	1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 14.458,97

JUNIO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
487	06-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$52.043,00	25	\$ 858,97
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$ 1.079,80
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$ 1.137,68
								\$ 13.393,85

JULIO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1047	06-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	26	\$ 935,82
1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	31	\$ 1.115,79
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$ 1.079,80
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$ 1.137,68
								\$ 12.354,92

AGOSTO DE 2011

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1047	06-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	26	\$ 935,82
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	30	\$ 1.079,80
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08

2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$	1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$	1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 11.239,13

SEPTIEMBRE DE 2011 ✓

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1047	06-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$52.043,00	25	\$ 899,83
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$ 1.137,68
								\$ 10.123,33

OCTUBRE DE 2011 ✓

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1684	06-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	26	\$ 969,87
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	30	\$ 1.119,08
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$ 1.137,68
								\$ 9.036,99

NOVIEMBRE DE 2011 ✓

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1684	06-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	25	\$ 932,57
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	31	\$ 1.156,38
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$ 1.137,68
								\$ 7.880,61

DICIEMBRE DE 2011 ✓

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1684	06-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$52.043,00	26	\$ 969,87
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$ 1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$ 1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$ 1.176,91

465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 6.761,53

ENERO DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION	
2336	06-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	26	\$	993,45
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	29	\$	1.108,08
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$	1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$	1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 5.600,61

FEBRERO DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION	
2336	06-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	24	\$	917,03
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	31	\$	1.184,50
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$	1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 4.416,11

MARZO DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION	
2336	06-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$52.043,00	26	\$	993,45
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	30	\$	1.176,91
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 3.308,03

ABRIL DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION	
465	06-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	25	\$	980,75
465	01-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	29	\$	1.137,68
									\$ 2.118,43

MAYO DE 2012

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION	
465	06-May-12	29-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$52.043,00	24	\$	941,52
									\$ 941,52

LA LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUOTAS EN MORA A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA	\$ 5.114.329,39
INTERES CORRIENTE A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA	\$ 1.811.992,61
INTERES DE MORA DE LAS CUOTAS VENCIDAS	\$ 1.652.441,69
SALDO INSOLUTO	\$ 15.846.518,35
INTERES DE MORA DEL SALDO INSOLUTO	\$ 4.109.665,05
PRIMAS DE SEGURO DE VEHICULO	\$ 2.625.210,00

91

INTERES DE MORA DE LAS PRIMAS DE SEGURO DE VEHICULO	\$ 527.763,36
PRIMAS DE SEGURO DE VIDA	\$ 936.774,00
INTERES DE MORA DE LAS PRIMAS DE SEGURO DE VIDA	\$ 188.325,88
EL TOTAL DE LA OBLIGACION ASCIENDE A LA SUMA DE	\$ 32.813.020,33

92

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACION: 2011 - 0770

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO
FACTORING S. A. contra ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA.

ASUNTO: RADICACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito realizada de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

01 JUL 2012

15F
Cnel

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el Art.521 del C. de P. Civil, hoy veinticinco (25) de junio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del veintiséis (26) de junio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

- 8 AGO 2012

Al denegar el Señor Juez
el anterior escrito, se resolver lo
pertinente SIN OBJECION

Secretaria



93

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 04 SET. 2012

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito efectuada por la actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO LEVAREZ CORTES

Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 091 en el día de hoy 06 SET. 2012

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

Consejo Superior
de la Judicatura



01



* 1 4 8 0 3 1 2 2 6 *

2
94

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 09:11:55

R043779301

PAGINA: 1 de 8

 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA

N.I.T. : 860028601-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$543,398,366,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A.

COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAPE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100



01



* 1 4 8 0 3 1 2 2 7 *

2 95



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 09:11:55

R043779301

PAGINA: 2 de 8

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



01



* 1 4 8 0 3 1 2 2 8 *

K 96



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 09:11:55

R043779301

PAGINA: 3 de 8

* * * * *

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE

LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO (...)" - TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026768 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA MILENA HERNANDEZ BELLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.104.598 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER



* 1 4 8 0 3 1 2 2 9 *

97



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 09:11:55

R043779301

PAGINA: 4 de 8

ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO AGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR

A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S. A QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026773 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A HUGO FERNANDO CARMONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.370.043 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRINGIDO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE



01



* 1 4 8 0 3 1 2 3 0 *



698



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 09:11:55

R043779301

PAGINA: 5 de 8

* * * * *

NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLACHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER

TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026776 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.187.614 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027452 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN



01



* 1 4 8 0 3 1 2 3 1 *

799



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 09:11:55

R043779301

PAGINA: 6 de 8

* * * * *

BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QU LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ESA CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO/TI/PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TFAT4 DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 7 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027737 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ STELLA MORA ROLDAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.881.317 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028817 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.973.984 DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A, ACEPTÉ

LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TOSOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES SÁNCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 94.456.010 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A.; ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE



★ 1 4 8 0 3 1 2 3 2 ★

8100



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 09:11:55

R043779301

PAGINA: 7 de 8

• • • • •

ENTIENDE QUE NO ESTABLE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EN
10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029031 DEL LIBRO V, LUIS
CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.
19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL
AMPLIO A YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA
CIUDADANIA NO. 52.890.374 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS
DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE
CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A
CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS
PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE
FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE
TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE
FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE
REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE
CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA
SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 INSCRIPTO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029032 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.383 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S);

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535
QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



01



* 1 4 8 0 3 1 2 3 3 *

F
101



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 09:11:55

R043779301

PAGINA: 8 de 8

* * * * *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Finanzauto

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A., (hoy FINANZAUTO S.A.)
DEMANDADOS: ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y
BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA

RADICACION No. 2011-0770 (12 cm)

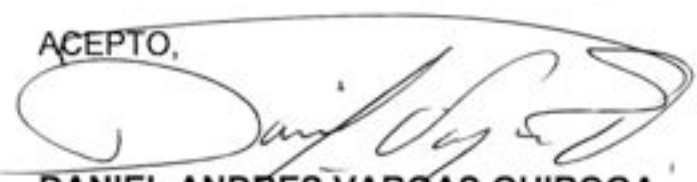
LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.802.999 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, continúe con el proceso ejecutivo de la referencia, hasta lograr el recaudo efectivo de la obligación contenida en el titulo valor pagare No. **41260**.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,



DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA
C.C. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Daniel Andres Vargas Quiroga

Quien se identificó con C.C. No. 79802999

T.P. No. 100809 Bogotá D.C. 16-12-78

Responsable Centro de Servicios. Elizbeth Ovares C
Elizbeth Ovares Calamarca





NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por Juán Castañeda S
Identificado con la C.C.Nº 14.380.883.
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Y.T.P. Nº.

Para constancia firma:

[Signature]

LA NOTARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

21 JAN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones:

(a) Secretario (s).



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil quince

Rad. Ejecutivo 2011-0770

Se reconoce al doctor DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

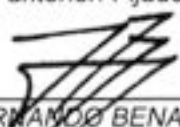
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., ENERO 28 DE 2015

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

jave

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2014.

Señores

FINANZAUTO S.A.

Ciudad.

Ref: PAZ Y SALVO HONORARIOS.

Respetados señores:

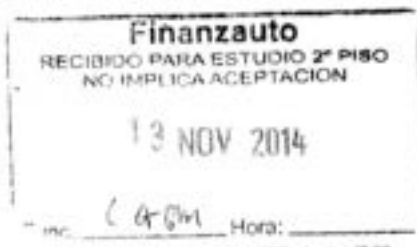
Por medio de la presente me permito informar que se me han cancelado la totalidad de los honorarios convenidos, en el proceso que se adelanta en contra del titular **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA CREDITO 45987**, por lo cual la entidad se encuentra a **PAZ Y SALVO**.

Me suscribo, no sin antes agradecer su importante colaboración.

Atentamente,



OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA



105
Bogotá D. C., 11 de Noviembre de 2014.

Señores

INCOMERCIO GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS

Atn. Doctora Gloria Esperanza Valderrama Tafur

Ciudad



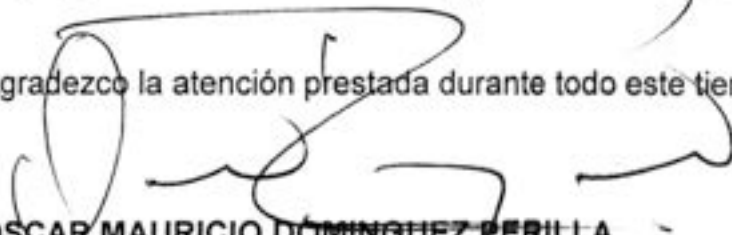
Respetada Doctora:

Por medio del presente escrito y dando alcance a la cláusula décima del contrato de prestación de servicios suscrito el día 01 de Abril de 2011, entre la sociedad que usted representa y el suscrito, doy aviso formal de terminación unilateral del contrato referido, motivado en razones expuestas mediante reunión sostenida el pasado 30 de octubre del año en curso, con el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA** y en presencia de la Doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**.

Es de tener en cuenta, que he realizado todo lo posible por continuar mi labor, gestionando los negocios encomendados, pero la propuesta presentada no fue aceptada y por consiguiente debo renunciar a los asuntos sujetos a mi conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto ~~téngase~~ la presente como aviso formal y una vez los juzgados reinicien actividades, ~~procedere a~~ radicar las respectivas renunciaciones.

Agradezco la atención prestada durante todo este tiempo.


OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA

C.C. Dr. Luis Castañeda
Representante Legal
Finanzauto S. A.



OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Estado 28/11/15
106

Señor
Juez 12 CM de Ejecución de Bogotá D.C.
E. S. D.

S. le tra
3 F
CP

Juzgado de origen J. 12 C. M. de Bogotá D.C.

Radicación: 2011 - 0770

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S. A. CONTRA
ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ Y BRENDA ESMERALDA
VALBUENA BAUTISTA.

2011/11/15 11:43:43

ASUNTO: RENUNCIA PODER

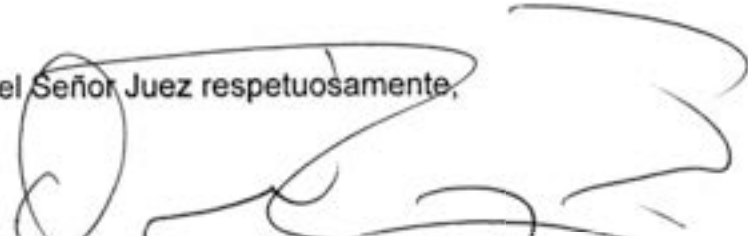
OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito informar al Señor Juez que **RENUNCIO** al mandato inicialmente conferido.

La sociedad INCOMERCIO S.A.S. con quien suscribí el contrato de prestación de servicios y la sociedad FINANZAUTO S. A. quien obra como demandante en todos los procesos, han sido debidamente informadas mediante comunicación radicada el día 11 de noviembre de 2014 de la cual anexo copia.

De igual manera anexo copia del PAZ Y SALVO entregado en la sociedad FINANZAUTO S. A.

La anterior manifestación la realizo de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,


OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

10 DIC 2014

Mez Osca Mauricio Domínguez Peña
Comparación 30.10.2014
Quiébrase la C.C. No. 42049
de Valles y Té. No. 42049
y declaró con la firma que figura en el presente documento
Así lo puse de mi propia mano.
Compareciente _____
Secretario _____



Valles

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
ALZAPORTE 4 05 FEB 2015

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º
Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil quince

Rad. Ejecutivo 2011-0770

Teniendo en cuenta que la parte actora ya otorgo poder a un nuevo apoderado judicial y ya fue reconocido (fol. 103), el despacho no dará trámite a la anterior renuncia del anterior apoderado, pues el poder le fue revocado tácitamente con el nuevo reconocimiento.

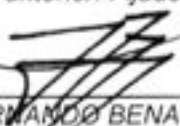
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., FEBRERO 11 DE 2015

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

jave



Bogotá D.C., 18 de Julio de 2017

Doctor
Luis Castañeda Salamanca
Finanzauto S.A.
Bogotá, D.C.

Asunto: RENUNCIA DE PODER



Estimado Doctor Castañeda

Por medio de la presente y conforme le manifestamos el pasado lunes 17 de julio del año en curso estamos procedido presentar renuncia a los poderes a nosotros otorgados por parte de Finanzauto S.A. e Incomercio S.A., cuyo objeto era representarlos judicialmente en los procesos que más adelante se relacionan.

A continuación relacionamos los procesos activos y en los cuales serán radicadas las señaladas renunciaciones:

DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	NO. RADICADO	JUZGADO
VILLA POLO ANDRÉS JOSÉ	EJECUTIVO MIXTO	2013-663	JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DIAZ BELTRAN CAMILO ANDRÉS	EJECUTIVO MIXTO	2013-662	16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
PÉREZ MARROQUIN JOHN JAIRO Y PÉREZ DÍAZ LUIS ERNESTO	EJECUTIVO MIXTO	2013-671	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN



SANCHEZ MEJÍA LUIS ANTONIO	EJECUTIVO MIXTO	2011-425	JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
ROJAS PACHON NURIA HAULEIDY	EJECUTIVO MIXTO	2011-479	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
RIVERA ALBA JORGE ENRIQUE	EJECUTIVO MIXTO	2011-527	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. ORIGEN: 38 G.M
LUGO MENDOZA JESUS ANTULIO E IRIS DEL VALLE LUGO DE LUGO	EJECUTIVO MIXTO	2011-656	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
GONZALÉZ REYES LUIS CARLOS	EJECUTIVO MIXTO	2011-676	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. ORIGEN 6 CM.
CESPEDES DE GARCIA MARÍA OFELIA	EJECUTIVO MIXTO	2011-707	JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. ORIGEN 57 M
CERVANTES VELEZ ABRAHAM ANTULIO Y VALBUENA BAUTISTA BRENDA ESMERALDA	EJECUTIVO MIXTO	2011-770	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN





110

SAID PUERTA SALAZAR	EJECUTIVO MIXTO	2017-565	JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
LUZ MAYERLING GRANADA RAMÍREZ Y MAURICIO ROMANO CARVAJALINO	EJECUTIVO MIXTO	2017-565	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MIRYAM OJEDA MORALES	EJECUTIVO MIXTO	2017-890	JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
PARRA LATORRE YIMMY JOHANNA	EJECUTIVO MIXTO	2017-523	JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

Adicionalmente, reiteramos que tanto Finanzauto S.A. como Incomercio S.A. se encuentran a PAZ Y SALVO con Pinzón Pinzón Asociados S.A. por concepto de honorarios, en relación con los procesos mencionados.

Cualquier inquietud favor comunicarse con el suscrito o con el doctor Daniel Andrés Vargas quien también se encuentra al tanto de este asunto.

Cordialmente,


Mauricio Pinzón Pinzón
Abogado Socio

Pa



16892 31JUL'17 AM 9:59
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR FINANZAUTO
S.A. CONTRA CERVANTES VELEZ ABRAHAM ANTULIO
Y VALBUENA BAUTISTA BRENDA ESMERALDA

EXPEDIENTE: 2011-770 (12 C.M)

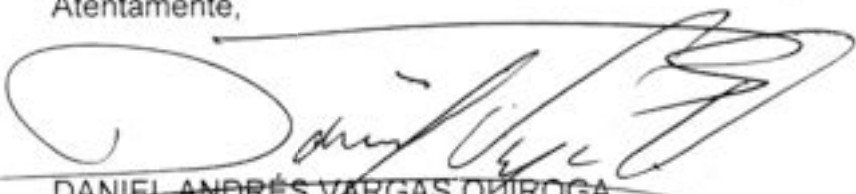
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., manifiesto a su Despacho que renuncio al poder conferido por la sociedad demandante en los términos y para los efectos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso

De igual forma, manifiesto que la sociedad Finanzauto S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios.

Adjunto comunicación remitida mediante la cual se pone en conocimiento a la referida sociedad sobre la presente decisión.

Atentamente,


DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

Pas-55402



07 AUG 2017
Oficina de Ejecución
CIVIL

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

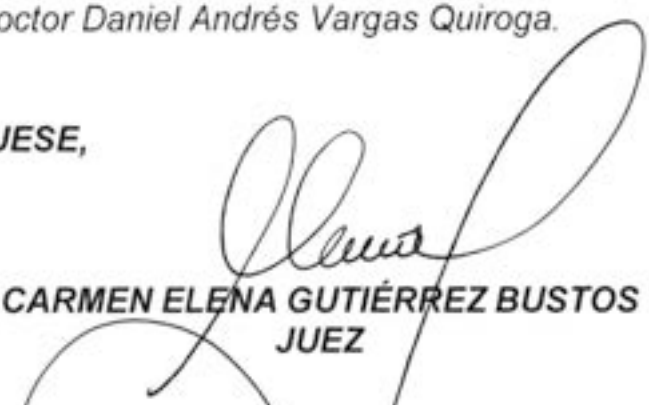
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 12-2011-00770

Previo a resolver sobre la anterior solicitud de renuncia al poder, acredítese por el apoderado actor la comunicación remitida al representante legal de la entidad demandante (inciso 4 artículo 76 C.G.P.), como quiera que la allegada a folios 108 a 110, no se encuentra suscrita por el doctor Daniel Andrés Vargas Quiroga.

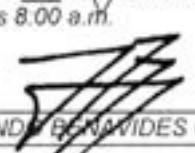
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., 2 DE AGOSTO DE 2017

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

113

DE EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
81498 8-AUG-17 15:58

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA CERVANTES VELEZ
ABRAHAM ANTULIO Y VALBUENA BAUTISTA BRENDA
ESMERALDA

EXPEDIENTE: 2011-770 (12 C.M.)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., dentro de la oportunidad establecida para el efecto, interpongo recurso de reposición, contra el auto del 1 de agosto de 2016, notificado por anotación en el estado del día 2 de agosto de la misma anualidad, mediante el cual, previo a aceptar la renuncia, se realizó un requerimiento.

La presente impugnación procura la revocatoria de lo relativo a la negativa de resolver la renuncia de poder de la providencia censurada, con fundamento en las siguientes consideraciones de derecho:

1. En el auto recurrido, el Despacho se niega a resolver la renuncia radicada el pasado 31 de julio de 2017, manifestando que el suscrito deberá firmar la comunicación dirigida al representante legal de la entidad demandante FINANZAUTO S.A.
2. Pues bien, me permito aclarar que el vínculo contractual que dio origen a la prestación del servicio profesional fue suscrito entre la entidad demandante FINANZAUTO S.A. y la sociedad de abogados PINZÓN PINZÓN ASOCIADOS S.A.S, cuyo representante legal es el doctor Mauricio Pinzón Pinzón.
3. Por lo anterior, al suscrito no le corresponde comunicar la renuncia de poder a los procesos que se llevaban como consecuencia del mandato conferido, dado que quien tiene la condición de mandatario es la firma Pinzón Pinzón Asociados y yo como miembro de la misma simplemente actúe con fundamento en las instrucciones propias emitidas por la Gerencia de la firma.

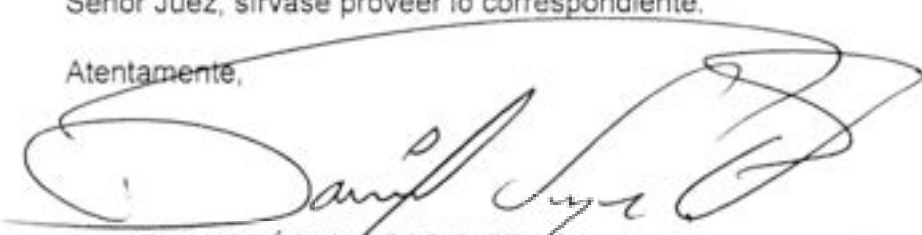


4. En consecuencia, dado que la terminación del mandato debía ser comunicada por la sociedad que actuaba como mandataria derivada del contrato de presentación de servicios, fue precisamente su representante legal, doctor Mauricio Pinzón Pinzón, quien suscribió el documento indicando la renuncia a los poderes que FINANZAUTO S.A. le entregó a la firma PINZÓN PINZÓN ASOCIADOS S.A.S.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito se revoque la providencia recurrida y en su lugar se acepte la renuncia de poder.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

Pas-55402





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 AUG 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del
Gr el cual corre a partir del 11 AUG 2017
y vence el 15 AUG 2017

La Secretaria .

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

16 AUG 2017

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA

N.I.T. : 860028601-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9

DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL

NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
-----------------	----------------------

REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476
---------------------------------------	----------------------

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
-----------------------------	----------------------

TERCER RENGLON

RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730
-----------------------	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO C.VIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 122-81
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SKLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 6 de 6

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Finanzauto

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra CERVANTES VELEZ ABRAHAM ANTULIO Y VALBUENA BAUTISTA BRENDA ESMERALDA
No. 2011-770

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN PABLO MEZA MORALES, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. 116939 C.S.J. para que en nombre y representación de esta sociedad, continúe y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado queda investido de amplias facultades, entre otras, las de recibir, transigir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente, solicitar sentencia anticipada, conciliar, y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes, tendientes al cumplimiento del mandato conferido, de manera que el demandante esté en todo momento debidamente representada dentro del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

12 Adriana Pava Robayo
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900.394 de Bogotá

17126 15AUG'17 PM12:31
Fls. 07 de 8
OF. EJ. CIV. MUN. REMATÉS

Acepto,

JUAN PABLO MEZA MORALES
C.C. No. 79.911.722 de Bogotá
T.P. No. 116.939 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89

Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45

Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22

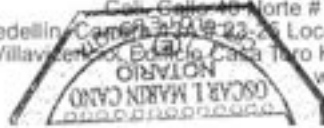
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Medellín, Carrera 22 # 22-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23

Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84

www.finanzauto.com.co

BO 1001-2008
BUREAU VERITAS
Certification





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Juz A. Pava

Certificado con la C.C.N.º 52900394

T.P.N.º _____

Con constancia firma: Adriana Pava



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO POR: 6 AUG 2017

folios 114 - 121

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA CERVANTES VELEZ
ABRAHAM ANTULIO Y VALBUENA BAUTISTA BRENDA
ESMERALDA

EXPEDIENTE: 2011-770 (12 C.M.)

16-A60

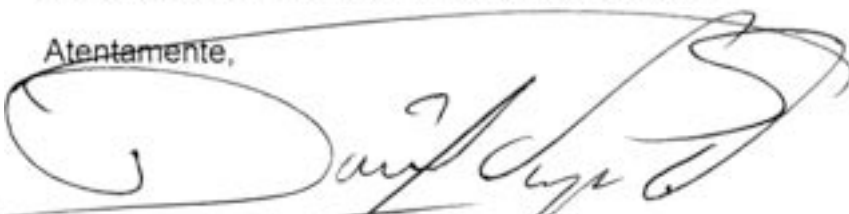
ASUNTO: ATENDIENDO REQUERIMIENTO

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., teniendo en cuenta el requerimiento realizado en auto de fecha 1 de agosto de la presente anualidad, adjunto escrito remitido a la sociedad aquí demandante, mediante el cual se da alcance a la comunicación radicada el 19 de julio de 2017 y que obra en el expediente, en la que se informó acerca de la decisión de renunciar al poder conferido.

En consecuencia, solicito se acepte la renuncia de poder radicada.

Señor Juez, sirvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

Pas-55402

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Sur
2F
Dep

42984 16-AUG-17 14:25

Lo recibí hoy
16-A60 4:00
(3reels)





U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535
UNITED STATES GOVERNMENT

Al despacho del señor (a) Juan Ray 16-8-17

Observaciones: Extiendo el proceso
al despacho

El (la) Secretario (a).



123

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Doctor
Luis Castañeda Salamanca
Finanzauto S.A.
Bogotá, D.C.

Asunto: ENTREGA PROCESOS

Estimado Doctor Castañeda

Por medio de la presente, damos alcance a la comunicación radicada en las dependencias de Finanzauto S.A. el pasado 19 de julio de 2017 mediante la cual se informó acerca de la renuncia de los poderes, en el sentido de indicar que también se extenderá dicha renuncia a aquellos procesos donde el suscrito obra como apoderado principal.

Adicionalmente, manifiesto que FINANZAUTO S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO con Pinzón Pinzón Asociados S.A. y con el suscrito Daniel Andrés Vargas por concepto de honorarios, en relación con los procesos que se relacionaron en escrito el pasado 19 de julio.

Cualquier inquietud favor comunicarse con el suscrito o con el doctor Mauricio Pinzón Pinzón quien también se encuentra al tanto de este asunto.

Cordialmente,

Daniel Andrés Vargas Quiroga
Abogado Asociado

Pas

Finanzauto	
RECIBO PARA ESTUDIO 2º PISO	
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	
11 AGO 2017	
Func. <u>JVC</u>	Hora: _____



924
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 12-2011-00770

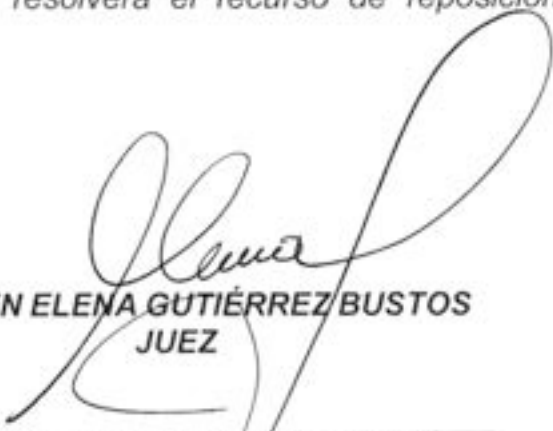
Allegado el documento requerido y cumplidos los requisitos del artículo 76 del C.G. del P., acéptase la renuncia que del poder hace el doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, como apoderado judicial de la parte demandante (folio 111).

Conforme al mandato arimado a folio 121, se reconoce al doctor JUAN PABLO MEZA MORALES, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere al nuevo apoderado para que informe dirección en la cual recibe notificaciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado saliente dio cumplimiento a lo ordenado en auto obrante a folio 112, por sustracción de materia el Despacho no resolverá el recurso de reposición interpuesto contra el aludido auto.

NOTIFÍQUESE,

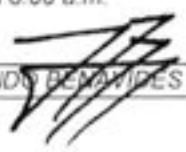

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., 30 DE AGOSTO DE 2017

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juan Pablo Meza Morales

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

26536 18-SEP-17 11:25

Adón.

18016

Ref: 2011-770 Demanda de ejecución mixta de FINANZAUTO FACTORING S.A.
contra **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES y BRENDA ESMERALDA VALBUENA.**

Asunto: Direcciones de notificación

JUAN PABLO MEZA MORALES mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me han conferido, conforme al auto de fecha 29 de agosto del año en curso me permito informarle al despacho donde recibiré notificaciones:

1.- **EL SUSCRITO APODERADO:** En la Calle 28 No. 13ª-24 Oficina: 416 Edificio Museo del Parque de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico jpmmfz@gmail.com.

Atentamente,


JUAN PABLO MEZA MORALES.
C.C. No 79.911.722 de Bogotá.
T.P. N°116.939. del C.S. de la J.

República de Colombia
 Ministerio de Justicia
 Oficina de Registro Civil
 Bogotá, D.C.

En fecho _____ de _____ de _____
 se celebró el matrimonio civil de los señores _____
 y _____, quienes comparecieron en el acto
 con sus padres y testigos, y se les leyó el
 contrato matrimonial que se celebró en el
 presente, el cual se firmó y selló en
 fecho y lugar antes expresados.

El presente documento es válido en
 todo el territorio de la República de Colombia.

Secretario(a) _____





Señor:

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RADICADO N° 2011-0770

89454 29-OCT-'18 16:03

ASUNTO: REQUERIMIENTO IMPULSO PROCESAL.

PROCESO EJECUTIVO DE **FINANZAUTO FACTORING** CONTRA **ABRAHAM TULIO CERVANTES**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. dentro del proceso 2011-0431 que cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal ejecución de Bogotá, actuando en calidad de tercero interesado por tener embargo de remanentes en este proceso solicito al Señor Juez de la manera más respetuosa se proceda a REQUERIR a la parte demandante para que impulse el trámite correspondiente dentro del proceso a materializar las medidas cautelares, so pena de dar aplicación a los estipulado en el Artículo 317 del Código General del Proceso:

"Artículo 317. Desistimiento tácito.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

Por lo anterior expuesto sírvase requerir a la parte demandante para que surta los trámite pertinente a la materialización de las medidas cautelares so pena de dar aplicación a la norma antes citada y el vehículo en cautelas se encuentra capturado y secuestrado

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. N° 79.380.350 de Bogotá
T.P. N° 118.955 del C.S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
VAL DE SPACIO

14 ENE 2019

05

Al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil _____
Unidad Ejecutiva _____
Bogotá D.C. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



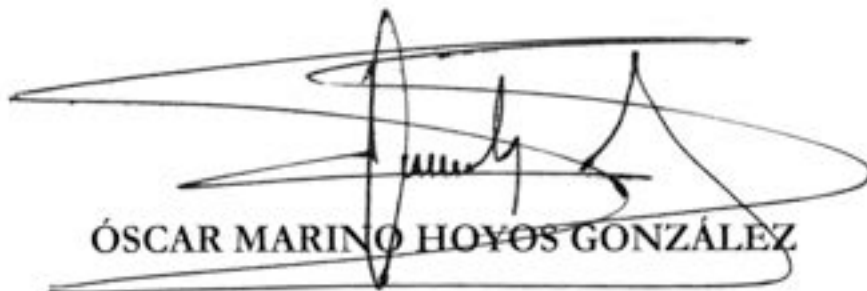
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de realizar pronunciamiento alguno en relación con el memorial que antecede, comoquiera que el mismo es suscrito por quien no es parte procesal en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

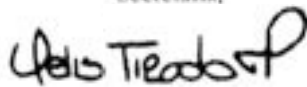
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 18 de 2019
Por anotación en estado N°. 5 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Juan Pablo Meza Morales

120

Señor:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

56851 24-OCT-'19 11:51

E.

S.

D.

Ref: 2011- 00770 Proceso Ejecutivo de **FINANZAUTO S.A.** contra **ABRAHAM ANTULIO CERVANTES Y BRENDA VALBUENA.**

Asunto: Solicitud entrega de títulos.

Juan Pablo Meza Morales mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, le solicito al despacho de la manera más cordial, se sirva informar si en el proceso antes referenciado existen títulos y de ser así ordenar la entrega total de los títulos a la sociedad demandante FINANZAUTO S.A.

Atentamente,


JUAN PABLO MEZA MORALES.

C.C. No 79.911.722 de Bogotá.

T.P. N°116.939. del C.S. de la J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Hecho lo anterior entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

(1)

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Noviembre 8 de 2019
Por anotación en estado N°. 0199 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-012-2011-00770-00 (J. 12 E.C.M.) de FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 8600286019 Contra ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VELEZ C.C. 79707906 Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA C.C. 52334726.

Hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá-Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 7 de noviembre de 2019 (fl. 129 C-1), mediante el cual se ordena realizar la entrega de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente NO se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 25/11/2019
(dd/mm/aaaa)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400301220110077000

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTÁ

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
CLEONROD	CSJ	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	02/10/2020 8:40:27 AM
APOYO					REGIONAL: BOGOTA	ULTIMO INGRESO: 02/10/2020 07:45:46 AM
					CAMBIO CLAVE: 08/09/2020 09:21:37	DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 02/10/2020 08:40:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003012

20110077000

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

Juan Pablo Meza Morales

Señor:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E.

S.

D.

**Ref: 2011- 00770 Proceso Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra JACKELINE
SIERVO ORJUELA.**

Asunto: Solicitud entrega de títulos.

Juan Pablo Meza Morales mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, le solicito al despacho de la manera más cordial, se sirva informar si en el proceso antes referenciado existen títulos y de ser así ordenar la entrega total de los títulos a la sociedad demandante FINANZAUTO S.A.

Atentamente,



JUAN PABLO MEZA MORALES.

C.C. No 79.911.722 de Bogotá.

T.P. N°116.939. del C.S. de la J

Calle 28 No. 13ª-24 Oficina:416 Edificio Museo Del Parque-Bogotá D.C.
Teléfono: 301-6781506 E-mail: jpmmfz@gmail.com

4306-133
let-f2
⑩ J

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Fwd: PROCESO- 11001400300120170108800

JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

Mar 1/09/2020 12:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecuc

MEMORIAL SOLICITANDO TI...

31 KB

Cordial saludo.

Señor JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Por medio de la presente adjunto memorial de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL.

DATOS DEL PROCESO:

Proceso Ejecutivo No. 2017-1088

JUZGADO DE ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DTE: FINANZAUTO S.A.

DDO: JACKELINE SIervo ORJUELA .

Atentamente,

Juan Pablo Meza Morales

C.C. No. 79.911.722

T.P 116.939 Del C.S. de la J.

Responder

Reenviar



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
C.D.C.

En la fecha

- 7 OCT 2020

se agrega al

expediente el amonito de la presente en los efectos.
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 68648
Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2019

Señores:
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

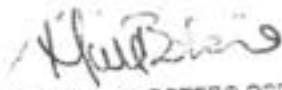
REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-012-2011-00770-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT: 860.028.601-9 contra ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VÉLEZ C.C. 79.707.906 Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA C.C. 52.334.726 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

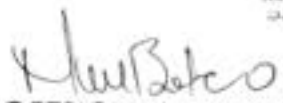
Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. 110014303000 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1036

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 68648
Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2019

Señores:
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

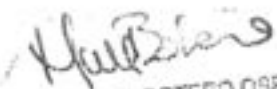
REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-012-2011-00770-00 iniciado por FINANZATO FACTORING S.A. NIT: 860.028.601-9 contra ABRAHAM ANTULIO CERVANTES VÉLEZ C.C. 79.707.906 Y BRENDA ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA C.C. 52.334.726 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de noviembre de 20109, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. 110014303000 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 12:13 p. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO 68648
Datos adjuntos: 68648 JDO 12 CM.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 12/03/2021 12:13 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 68648, de fecha 18 NOVIEMBRE 2019 dentro del Proceso No. **12-2011-770** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 12:13 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 68648

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 68648



REMITE OFICIO
68648

remision oficio No 0312 de 2021

Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 10:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (77 KB)

Color automatico0730.pdf;

Con el presente se remite el oficio de la referencia con sus respectivos anexos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Marzo 23 de 2021
Oficio No. 0312

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ- JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Ciudad.

REF: (03218648) Ejecutivo Mixto No. 1100140030212011-00770-00 de
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra ABRAHAM
ANTULIO CERVANTES VÉLEZ C.C. 79.707.906 y BRENDA
ESMERALDA VALBUENA BAUTISTA C.C. 52.334.726 (Juzgado de
origen 12 C.M.).-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Marzo
Veintitrés (23) del año en curso, ordenó enviarles Reporte General de Títulos
Judiciales del proceso de la referencia.

Lo anterior para dar trámite a lo solicitado en su oficio No. 68648 de fecha Noviembre
18 de 2019.

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(Al contestar citar número y referencia)

NATALIA
CHINCHILLA *Wabloch*
F 3
U 1211
RADICADO
2590-59-12

99629 26-MAR-'21 9:57
99629 26-MAR-'21 9:57
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Cualquier tachón o enmendadura sobre este documento, hará que el mismo carezca de veracidad



ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/03/2021 08:10:52 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003012 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO: 17/03/2021 06:06:21 PM
SPEÑEZA FIRMA	012 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA	CANESO CLAVE: 18/03/2021 11:18:13
ELECTRONICA	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
	BOGOTA		PUBLICO		

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/03/2021 08:10:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52334726

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003012 JUZ	DIRECCION	RAMA	18/03/2021 0:10:18 AM
SPEREZA FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 012 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 17/03/2021 01:06:21 PM
ELECTRONICA	110012041012	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 18/02/2021 11:18:13
	MUNICIPAL		PUBLICO	DIRECCION IP: 190.217.24.4
	BOGOTA			

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 18/03/2021 08:10:18 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Dígitelo el número de identificación del demandado

79707906

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2011 00770 00

Obre en autos la respuesta allegada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en la que informa que para el proceso de la referencia no hay títulos judiciales y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2021
Por anotación en estado n.º 066 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.